




San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de julio de 2026

SANCIÓN

El día 25 de junio de del año dos mil veintiséis (2026), se recibió la Ordenanza No. 981 del 25 de junio de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 879 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE AJUSTA LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. Sanciónese y publíquese la "Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.





JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 981 del 25 de junio de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 879 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 Y SE AJUSTA LA DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Profesional especializada	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"



**ORDENANZA No. 981
(junio 25 de 2026)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la ordenanza no. 879 del 21 de junio de 2023 y se ajusta la destinación de un bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza No. 879 del 21 de junio de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El bien inmueble denominado “La María”, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Mocoa-Putumayo, cuya titularidad corresponde al Municipio de Mocoa en virtud de la transferencia a título gratuito realizada por el Departamento del Putumayo, deberá destinarse a usos compatibles con la clasificación del suelo rural, conforme al instrumento de ordenamiento territorial vigente y a la categoría ADAS-PA.

En consecuencia, su uso se orientará al desarrollo de proyectos productivos rurales sostenibles, tales como actividades agrícolas, pecuarias, agroindustriales y demás compatibles con la vocación del suelo, en armonía con la normativa urbanística aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desarrollo de cualquier actividad deberá contar con la certificación expedida por la secretaria de planeación del Municipio de Mocoa, en el cual conste la compatibilidad del uso propuesto con el instrumento de ordenamiento territorial vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La definición específica, autorización y control de los usos del suelo del inmueble corresponderá al Municipio de Mocoa, en su calidad de titular del derecho de dominio y autoridad competente en materia de ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de incumplimiento de la destinación prevista en el acto jurídico de transferencia a título gratuito, el Departamento del Putumayo podrá



adelantar acciones administrativas y judiciales a que haya lugar, conforme a las condiciones establecidas en dicho acto y a la normativa vigente

ARTICULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y modifica en lo pertinente la Ordenanza No. 879 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026


JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental


CLAUDIA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General